REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO Nº 1.229
QUILLON, 22 FEB 2024

VISTOS:

1. Memorándum N°129 de fecha 12.02.2024 de la Srta. Natalia Aedo Concha, Directora de Desarrollo Comunitario, visado por el Director de tránsito y transporte público (S).
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 21.02.2024 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°85, de fecha 15.02.2024, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°668 de fecha 31.01.2024 donde se aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de acompañamiento familiar integral entre FOSIS y la Municipalidad de Quillón.
5. Decreto Alcaldicio Nº 7.640 de fecha 07.12.2023 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2024.
6. Decreto Alcaldicio N°399, de fecha 19.01.2024, Designa subrogancia del cargo de Secretario Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°811 de fecha 05 de febrero de 2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica.
8. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
10. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
11. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
12. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
CECILIA CISTERNAS CRUCES	[redacted]	Apoyo familiar integral	01/01/2024 al 31/12/2024	DIDECO	**$1.321.200.-**
KATHERINE SANCHEZ ALMARZA		Apoyo familiar integral	01/01/2024 al 31/12/2024	DIDECO	**$1.321.200.-**
CARMEN JARA VIVALLOS		Apoyo familiar integral	01/01/2024 al 31/12/2024	DIDECO	**$1.231.400.-**

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de desarrollo Comunitario o en su ausencia quien subrogue.

3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 1140570001 "Aplicación de fondo en administración" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2024.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

BERNARDO GAJARDO SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JPP/GVN/noi
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 21 días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Sra. **CECILIA ESTER CISTERNA CRUCES**, Asistente Social, Casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 15 de Junio de 1983, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en Calle [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

CONSIDERANDO:

-Que con fecha 31 de Enero 2024 mediante Decreto Alcaldicio N°668, se aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, entre el FOSIS y la Municipalidad de Quillón.

PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados

Por el presente acto **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que preste sus servicios, como Apoyo Familiar Integral para realizar las siguientes funciones:

1. Implementar las modalidades de Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y diagnóstico EJE integradas de manera personalizada en el domicilio, los barrios y localidades donde habitan las familias, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y socio comunitarias de conformidad a lo señalado por el Reglamento de la Ley 20.595 sobre el Subsistema de Protección y Promoción Social Seguridades y Oportunidades y la "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades" vigente,
2. Mantener estrictamente el orden de asignación de las familias que han sido derivadas por el/la Jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar.
3. Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.

SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" desarrollará sus funciones tanto en dependencias municipales para sus labores administrativas, como en terreno, en el domicilio de las familias, en los barrios y localidades donde vivan las familias a su cargo, todo esto en la comuna de Quillón.

TERCERO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán entre los **días 01 de Enero de 2024 y 31 de Diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la Ilustre Municipalidad de Quillón y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas del programa.

CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

Durante el período de duración del contrato **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se desempeñará por 44 horas semanales, parcializadas en 22 horas por Acompañamiento Psicosocial, 22 horas por Acompañamientos Sociolaboral.

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de bitácora considerando la naturaleza del trabajo en terreno del apoyo familiar y la flexibilidad horaria en la prestación de sus servicios.

QUINTO: Complementariedad de funciones

Se garantiza mediante el presente la complementariedad de la asignación de tareas de las modalidades de acompañamiento psicosocial y sociolaboral, ocupando las dotaciones asignadas en los convenios respectivos, mediante el financiamiento adicional señalado o el aporte por el propio ejecutor.

SEXTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados en cada una de las modalidades del Programa **"EL EMPLEADOR"** pagará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** la suma de **$1.321.200** (un millón trescientos veinte un mil doscientos pesos). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento. Se deberá presentar previamente un informe de trabajo mensual, en el cual se detalle el número de

visitas o reuniones planificadas diariamente por apoyo familiar, número de visitas o reuniones realizadas a las familias de manera diaria y número de sesiones individuales, familiares, grupales o comunitarias registradas de manera semanal en el sistema informático de registro de familia.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Causales de término del Contrato

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectico jefe/a de unidad de intervención familiar y éste a su respectivo apoyo provincial y encargado/a regional del FOSIS.

2. **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá ser removida con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada normativa.

3. **Término por evaluación deficiente de desempeño:** El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del municipio. En virtud de ello, aquellos Apoyos familiares que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles, sin poder pasar al siguiente año calendario.

4. **Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS:** Una de las funciones del FOSIS es realizar procesos de

monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Intervención familiar y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los Apoyos familiares. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad, o a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones.

Si el resultado de dicha evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Apoyo Familiar en al menos 2 ocasiones, quedando registro en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo.

5. **Término por infracción al Principio de Probidad: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá ser removida con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Apoyo familiar ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

NOVENO: Licencias Médicas

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, debiendo presentar el documento correspondiente para acreditar su condición de reposo, con un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de inicio del reposo, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

DECIMO: Beneficios:

Derecho de Amamantamiento: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

Postnatal Parental: "EL EMPLEADOR" concederá a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el

derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Bonificación: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tendrá derecho a percibir en el Mes de **Septiembre y Diciembre del año 2024** una bonificación por la suma de **$50.000** (cincuenta mil pesos) que serán de cargo de la Municipalidad. Pago que se realizará contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios.

Días de descanso: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso y 6 días hábiles por concepto de descanso especial.

Descanso especial: En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** tendrá derecho a siete días corridos de permiso de no prestación de servicio pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

DECIMO PRIMERO: Capacitaciones

"EL EMPLEADOR" deberá autorizar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para participar en instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución del Programa, ya sean éstas convocadas por el FOSIS o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre **"EL EMPLEADOR"** y el FOSIS.

DECIMO SEGUNDO: Gastos de transporte, alojamiento y alimentación

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tendrá derecho al financiamiento o reembolso de los gastos de transporte cuando deba salir del área en que desempeña sus funciones, debido a actividades de capacitación organizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y/o el FOSIS, **"EL EMPLEADOR",** en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar o reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en los que se incurra.

Si estos gastos son de cargo de **"EL EMPLEADOR"** deben ser autorizados previamente por el Alcalde, o quién éste designe. Si por el contrario, estos gastos son de cargados al Convenio celebrado deben ser autorizados previamente por el Encargado regional del FOSIS.

DECIMO TERCERO: Gastos de Alojamiento y Alimentación:

Cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deba salir del área de desempeño debido a actividades de capacitación organizados por el Ministerio de Desarrollo Social y/ o el FOSIS, se podrá reembolsar gastos de alojamiento y alimentación con cargo a los recursos

provenientes del FOSIS, los que deberán ser autorizados previamente por el Encargado Regional del FOSIS.

DECIMO CUARTO: Inhabilidades

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Quillón.
b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
e) Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO QUINTO: Incompatibilidad de Funciones

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

DECIMO SEXTO: Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a **"EL EMPLEADOR"** a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

DECIMO SEPTIMO: Jurisdicción

El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Comuna de Bulnes.

DECIMO OCTAVO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de **"EL EMPLEADOR"** y uno en poder de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

CECILIA CISTERNA CRUCES
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

BERNARDO GAJARDO SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JPP/GVN/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal
- Interesado

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 21 días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **KATHERINE DENIS SANCHEZ ALMANZA**, Trabajadora Social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 26 de marzo de 1993, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en Calle [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

CONSIDERANDO:

-Que con fecha 31 de Enero 2024 mediante Decreto Alcaldicio N°668, se aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, entre el FOSIS y la Municipalidad de Quillón.

PRIMERO: **Tareas encomendadas y/o productos esperados**

Por el presente acto **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que preste sus servicios, como Apoyo Familiar Integral para realizar las siguientes funciones:

1. Implementar las modalidades de Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y diagnóstico EJE integradas de manera personalizada en el domicilio, los barrios y localidades donde habitan las familias, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y socio comunitarias de conformidad a lo señalado por el Reglamento de la Ley 20.595 sobre el Subsistema de Protección y Promoción Social Seguridades y Oportunidades y la "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades" vigente,
2. Mantener estrictamente el orden de asignación de las familias que han sido derivadas por el/la Jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar.
3. Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.

SEGUNDO: **Lugar de desempeño de funciones**

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" desarrollará sus funciones tanto en dependencias municipales para sus labores administrativas, como en terreno, en el domicilio de las familias, en los barrios y localidades donde vivan las familias a su cargo, todo esto en la comuna de Quillón.

TERCERO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán entre los **días 01 de Enero de 2024 y 31 de Diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la Ilustre Municipalidad de Quillón y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas del programa.

CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

Durante el período de duración del contrato **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se desempeñará por 44 horas semanales, parcializadas en 22 horas por Acompañamiento Psicosocial, 22 horas por Acompañamientos Sociolaboral.

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de bitácora considerando la naturaleza del trabajo en terreno del apoyo familiar y la flexibilidad horaria en la prestación de sus servicios.

QUINTO: Complementariedad de funciones

Se garantiza mediante el presente la complementariedad de la asignación de tareas de las modalidades de acompañamiento psicosocial y sociolaboral, ocupando las dotaciones asignadas en los convenios respectivos, mediante el financiamiento adicional señalado o el aporte por el propio ejecutor.

SEXTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados en cada una de las modalidades del Programa **"EL EMPLEADOR"** pagará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** la suma de **$1.321.200** (un millón trescientos veinte un mil doscientos pesos) cancelados con fondos provenientes de la modalidad acompañamiento familiar integral. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento. Se deberá presentar previamente un informe de trabajo mensual, en el cual se detalle el número de

visitas o reuniones planificadas diariamente por apoyo familiar, número de visitas o reuniones realizadas a las familias de manera diaria y número de sesiones individuales, familiares, grupales o comunitarias registradas de manera semanal en el sistema informático de registro de familia.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Causales de término del Contrato

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectico jefe/a de unidad de intervención familiar y éste a su respectivo apoyo provincial y encargado/a regional del FOSIS.

2. **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá ser removida con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada normativa.

3. **Término por evaluación deficiente de desempeño:** El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del municipio. En virtud de ello, aquellos Apoyos familiares que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles, sin poder pasar al siguiente año calendario.

4. **Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS:** Una de las funciones del FOSIS es realizar procesos de

monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Intervención familiar y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los Apoyos familiares. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad, o a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones.

Si el resultado de dicha evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Apoyo Familiar en al menos 2 ocasiones, quedando registro en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo.

5. **Término por infracción al Principio de Probidad: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá ser removida con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Apoyo familiar ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

NOVENO: Licencias Médicas

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, debiendo presentar el documento correspondiente para acreditar su condición de reposo, con un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de inicio del reposo, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

DECIMO: Beneficios:

Derecho de Amamantamiento: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

Postnatal Parental: "EL EMPLEADOR" concederá a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el

derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Bonificación: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tendrá derecho a percibir en el Mes de **Septiembre y Diciembre del año 2024** una bonificación por la suma de **$50.000** (cincuenta mil pesos) que serán de cargo de la Municipalidad. Pago que se realizará contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios.

Días de descanso: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso y 6 días hábiles por concepto de descanso especial.

Descanso especial: En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** tendrá derecho a siete días corridos de permiso de no prestación de servicio pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

DECIMO PRIMERO: Capacitaciones

"EL EMPLEADOR" deberá autorizar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para participar en instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución del Programa, ya sean éstas convocadas por el FOSIS o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre **"EL EMPLEADOR"** y el FOSIS.

DECIMO SEGUNDO: Gastos de transporte, alojamiento y alimentación

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tendrá derecho al financiamiento o reembolso de los gastos de transporte cuando deba salir del área en que desempeña sus funciones, debido a actividades de capacitación organizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y/o el FOSIS, **"EL EMPLEADOR",** en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar o reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en los que se incurra.

Si estos gastos son de cargo de **"EL EMPLEADOR"** deben ser autorizados previamente por el Alcalde, o quién éste designe. Si por el contrario, estos gastos son de cargados al Convenio celebrado deben ser autorizados previamente por el Encargado regional del FOSIS.

DECIMO TERCERO: Gastos de Alojamiento y Alimentación:

Cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deba salir del área de desempeño debido a actividades de capacitación organizados por el Ministerio de Desarrollo Social y/ o el FOSIS, se podrá reembolsar gastos de alojamiento y alimentación con cargo a los recursos

provenientes del FOSIS, los que deberán ser autorizados previamente por el Encargado Regional del FOSIS.

DECIMO CUARTO: Inhabilidades

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Quillón.
b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
e) Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO QUINTO: Incompatibilidad de Funciones

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

DECIMO SEXTO: Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido que "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras

ajenas, a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a **"EL EMPLEADOR"** a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

DECIMO SEPTIMO: Jurisdicción

El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Comuna de Bulnes.

DECIMO OCTAVO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de **"EL EMPLEADOR"** y uno en poder de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

KATHERINE SANCHEZ ALMANZA [redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

BERNARDO GAJARDO SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JPP/GVN/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal
- Interesado

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 21 días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N[redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **CARMEN GLORIA JARA VIVALLOS,** Asistente social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 31 de mayo 1994, Cédula de Identidad N[redacted], con domicilio en [redacted], en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

CONSIDERANDO:

-Que con fecha 31 de Enero 2024 mediante Decreto Alcaldicio N°668, se aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, entre el FOSIS y la Municipalidad de Quillón.

PRIMERO: **Tareas encomendadas y/o productos esperados**

Por el presente acto **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que preste sus servicios, como Apoyo Familiar Integral para realizar las siguientes funciones:

1. Implementar las modalidades de Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y diagnóstico EJE integradas de manera personalizada en el domicilio, los barrios y localidades donde habitan las familias, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y socio comunitarias de conformidad a lo señalado por el Reglamento de la Ley 20.595 sobre el Subsistema de Protección y Promoción Social Seguridades y Oportunidades y la "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades" vigente,
2. Mantener estrictamente el orden de asignación de las familias que han sido derivadas por el/la Jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar.
3. Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.

SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" desarrollará sus funciones tanto en dependencias municipales para sus labores administrativas, como en terreno, en el domicilio de las familias, en los barrios y localidades donde vivan las familias a su cargo, todo esto en la comuna de Quillón.

TERCERO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán entre los **días 01 de Enero de 2024 y 31 de Diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la Ilustre Municipalidad de Quillón y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas del programa.

CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

Durante el período de duración del contrato **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se desempeñará por 44 horas semanales, parcializadas en 22 horas por Acompañamiento Psicosocial, 22 horas por Acompañamientos Sociolaboral.

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de bitácora considerando la naturaleza del trabajo en terreno del apoyo familiar y la flexibilidad horaria en la prestación de sus servicios.

QUINTO: Complementariedad de funciones

Se garantiza mediante el presente la complementariedad de la asignación de tareas de las modalidades de acompañamiento psicosocial y sociolaboral, ocupando las dotaciones asignadas en los convenios respectivos, mediante el financiamiento adicional señalado o el aporte por el propio ejecutor.

SEXTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados en cada una de las modalidades del Programa **"EL EMPLEADOR"** pagará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** la suma de **$1.231.400** (un millón doscientos treinta y un mil cuatrocientos pesos) cancelados con fondos provenientes de la modalidad acompañamiento familiar integral. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento. Se deberá

presentar previamente un informe de trabajo mensual, en el cual se detalle el número de visitas o reuniones planificadas diariamente por apoyo familiar, número de visitas o reuniones realizadas a las familias de manera diaria y número de sesiones individuales, familiares, grupales o comunitarias registradas de manera semanal en el sistema informático de registro de familia.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Causales de término del Contrato

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectico jefe/a de unidad de intervención familiar y éste a su respectivo apoyo provincial y encargado/a regional del FOSIS.

2. **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá ser removida con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada normativa.

3. **Término por evaluación deficiente de desempeño:** El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del municipio. En virtud de ello, aquellos Apoyos familiares que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles, sin poder pasar al siguiente año calendario.

4. **Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS:** Una de las funciones del FOSIS es realizar procesos de monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Intervención familiar y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los Apoyos familiares. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad, o a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones.
   Si el resultado de dicha evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Apoyo Familiar en al menos 2 ocasiones, quedando registro en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo.

5. **Término por infracción al Principio de Probidad: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá ser removida con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Apoyo familiar ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

NOVENO: Licencias Médicas

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, debiendo presentar el documento correspondiente para acreditar su condición de reposo, con un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de inicio del reposo, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

DECIMO: Beneficios:

Derecho de Amamantamiento: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

Postnatal Parental: "EL EMPLEADOR" concederá a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Bonificación: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tendrá derecho a percibir en el Mes de **Septiembre y Diciembre del año 2024** una bonificación por la suma de **$50.000** (cincuenta mil pesos) que serán de cargo de la Municipalidad. Pago que se realizará contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios.

Días de descanso: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso y 6 días hábiles por concepto de descanso especial.

Descanso especial: En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** tendrá derecho a siete días corridos de permiso de no prestación de servicio pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

DECIMO PRIMERO: Capacitaciones

"EL EMPLEADOR" deberá autorizar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para participar en instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución del Programa, ya sean éstas convocadas por el FOSIS o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre **"EL EMPLEADOR"** y el FOSIS.

DECIMO SEGUNDO: Gastos de transporte, alojamiento y alimentación

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tendrá derecho al financiamiento o reembolso de los gastos de transporte cuando deba salir del área en que desempeña sus funciones, debido a actividades de capacitación organizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y/o el FOSIS, **"EL EMPLEADOR",** en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar o reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en los que se incurra.

Si estos gastos son de cargo de **"EL EMPLEADOR"** deben ser autorizados previamente por el Alcalde, o quién éste designe. Si por el contrario, estos gastos son de cargados al Convenio celebrado deben ser autorizados previamente por el Encargado regional del FOSIS.

DECIMO TERCERO: Gastos de Alojamiento y Alimentación:

Cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deba salir del área de desempeño debido a actividades de capacitación organizados por el Ministerio de Desarrollo Social y/ o el FOSIS, se podrá reembolsar gastos de alojamiento y alimentación con cargo a los recursos provenientes del FOSIS, los que deberán ser autorizados previamente por el Encargado Regional del FOSIS.

DECIMO CUARTO: Inhabilidades

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Quillón.
b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
e) Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO QUINTO: Incompatibilidad de Funciones

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

DECIMO SEXTO: Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido que "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a **"EL EMPLEADOR"** a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

DECIMO SEPTIMO: Jurisdicción

El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Comuna de Bulnes.

DECIMO OCTAVO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de **"EL EMPLEADOR"** y uno en poder de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

CARMEN JARA VIVALLOS
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

BERNARDO GAJARDO SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JPP/GVN/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal
- Interesado